

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 067-09

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA) ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”.

Antecedentes.-

1. El día 22 de abril del año 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 077-08, aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASES XVI, XVII, XVIII, XIX, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
2. Posteriormente, los días 27 y 30 de marzo del 2009, mediante publicación en los periódicos Listín Diario, El Caribe y el Nuevo Diario, el **INDOTEL** publico la convocatoria para la Licitación pública del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”;
3. Con motivo de la referida convocatoria, el día 20 de abril de 2009, las empresas **MAGY CORPORATION (MAGYCORP), UNITEC DOMINICANA, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), INNOVATIONS SECURITY, UNIVERSAL DE COMPUTOS, XOLUTIVA S.A, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA), SINERGIT, FL BETANCES**, depositaron el Sobre No. 1 (Requerimientos Legales y Financieros), el referido proceso se describe en el Acto Notarial No. CINCO – 2009, de fecha 27 del mes de abril, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Abogado Notario Público convocado para la ocasión;
4. De las empresas mencionadas anteriormente, únicamente **CECOMSA, MAGY CORP, UNITEC DOMINICANA, GTEC y SINERGIT** resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No.3 (Propuesta Económica); en consecuencia dichas empresas fueron convocada a presentar en fecha 21 de mayo de 2009 los Sobres citados anteriormente; para estos fines solo se presentaron a la convocatoria la empresas **CECOMSA, MAGY CORP y SINERGIT**, el referido proceso se describe en el Acto Notarial No. SIETE – 2009, de fecha 27 de mayo de 2009, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional convocado para la ocasión;

5. Según informe del Comité Especial de fecha 28 de mayo de 2009, las empresas **CECOMSA, MAGY CORP y SINERGIT** cumplieron con los requerimientos exigidos para el sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación;
6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y de la Ley No.340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones mediante Ley 449-06, en fecha 23 de junio de 2009 se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **CECOMSA, MAGYCORP y SINERGIT** estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. **ONCE** instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Duran, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional convocado para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN (CECOMSA)** por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 48/100 (US\$ 166, 028.48)**, conforme se hace constar en el acto auténtico No. ONCE, referido previamente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, consiste en seleccionar una firma para implantar una solución de **REDES DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA (LAN)** para los Centros de Capacitación en Informática (**CCI**), que cumpla con todos los requisitos e instrucciones especificadas en las bases y en las localidades establecidas en los anexos de la misma. Dicha Red de Área Local Inalámbrica de cada **CCI** estará conectada a la red de Internet y a una Intranet;

CONSIDERANDO: Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y No. 3 (Propuesta Económica),

solos se presentaron **CECOMSA, MAGYCORP y SINERGIT**, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de este proyecto, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No.3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 23 de junio de 2009;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones mediante la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 23 de junio de 2009, donde se presentaron las empresas **CECOMSA, MAGY CORP y SINERGIT**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. ONCE instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional convocado para la ocasión;

CONSIDERANDO: Que el artículo IV de las Bases del Proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, dispone:

“La Comisión evaluadora evaluará y comparará únicamente las ofertas que se ajusten sustancialmente a los pliegos de condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL con forme al mejor precio ofertado.

... Cuando se trate de la compra de un bien o de un servicio de uso común incorporado al catalogo respectivo, se entenderá en principio, como oferta más conveniente la de menor precio...”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$232,000.00)**;

CONSIDERANDO: Que en el Sobre No. 3, contentivo de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** un monto total de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 (US\$ 166,028.48)**;

b) La compañía **MAGYCORP** un monto total de **DOSCIENTOS DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$ 202, 429.4)**;

c) La compañía **SINERGIT**, un monto total de **DOSCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 59/100 (US\$ 209,068.59)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto “**CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 199;

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones dispuestas por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTA: La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 077-08 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprobó las Bases, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del referido proyecto;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

VISTA: La Compulsa del Acto No. **CINCO**, de fecha 27 de abril de 2008, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo al proceso de entrega de los Sobres No.1

VISTA: La Compulsa Notarial No. **SIETE**, de fecha 27 de mayo de 2009, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional relativo a la recepción de los Sobres No. 2 y 3;

VISTA: La Compulsa del Acto No. **ONCE**, de fecha 9 de julio de 2009, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

VISTAS: Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, por la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 48/100 (US\$ 166,028.48)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamientos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora **Joelle Exarhakos Casasnovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto **“CENTROS DE CAPACITACIÓN EN INFORMATICA (CCI), FASE XVII COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a las empresas: **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA), MAGYCORP** y **SINERGIT**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil nueve (2009).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del
Secretario de Estado de Economía,
Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casanovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo